

INFORME - 2021



El artículo 14 del Decreto 847 del año 2001, establece que:

"Las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios y será función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios verificar el cumplimiento de dicha obligación".

Nos permitimos informar los valores de subsidios facturados de Enero a Diciembre del año 2021.

ESTRATO	2021
ESTRATO 1	\$643,809,135
ESTRATO 2	\$1,454,218,375
ESTRATO 3	\$338,466,732
DISTRITOS DE RIEGO	\$225,504,600
TOTAL	\$2,661,998,842

El valor del superávit resultante de los valores cruzados con las contribuciones fueron girados al comercializador incumbente respectivo.